

Núm. 2024-0298

ALBALATE DEL ARZOBISPO

Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por expedición de documentos.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DEL ARZOBISPO:

ARTÍCULO 1º.- FUNDAMENTO. -

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 a 19 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece en este Municipio la "Tasa por expedición de documentos".

ARTÍCULO 2º.- HECHO IMPONIBLE. -

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa municipal desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de determinados documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades municipales.

A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio, aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

ARTÍCULO 3º.- SUJETOS PASIVOS. -

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás Entidades a que se refiere el artículo 35 apartado 4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

ARTÍCULO 4º.- RESPONSABLES. -

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios de las obligaciones tributarias las personas o entidades, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

ARTÍCULO 5º. – CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con las tarifas que contiene la presente ordenanza.

ARTÍCULO 6º. – TARIFAS. -

La tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

1. Informes técnicos y/o jurídicos: 10€ por folio.

2. Informes y cédulas urbanísticas: 20,00 €

3. Certificados: 2€

4. Tasa por tramitación de Declaración Responsable o Licencia de Obra Menor: 30€

5. Tasa por tramitación y expedición de Licencia de Obra Mayor: 100€

6. Informes por visita e inspección técnica: 30,00 €

9. Otros informes no recogidos en los restantes epígrafes: 10,00 € por folio

10. Compulsas o copias auténticas de documentos: 0,60 € por folio

11. Certificaciones catastrales: 3€

ARTÍCULO 7º. – DEVENGO. –

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo, exigiéndose en todos los casos el depósito previo.

ARTÍCULO 8º. – GESTIÓN. –

Se exigirá en régimen de autoliquidación. El ingreso se realizará en metálico, tpe, tarjeta bancaria o mediante transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo en el momento de presentación de la solicitud.

ARTÍCULO 9º. – INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN. –

La inspección y recaudación de esta tasa se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

ARTÍCULO 10º. – INFRACCIONES Y SANCIONES. –

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrolla.

DISPOSICIÓN FINAL. –

La presente Ordenanza fiscal, debidamente aprobada por el Pleno de la Corporación el 15 de diciembre de 2023, entrará en vigor una vez que se haya publicado íntegramente el texto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Núm. 2024-0300

ALBALATE DEL ARZOBISPO

Reglamento de actividad ferial del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo.

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 15 de diciembre de 2023 del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo por la que se aprueba inicialmente expediente de aprobación del Reglamento de actividad ferial.

TEXTO

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la Actividad Ferial, por Acuerdo del Pleno de fecha 1 de agosto de 2022, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 130.2 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el Ayuntamiento.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón el siguiente texto.

NORMAS DE PARTICIPACIÓN

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1. Definiciones

En los siguientes preceptos, el término "Certamen" se refiere a la manifestación ferial. El término "Expositor o Stand" incluye cualquier persona física o jurídica, que cuente con espacio en el Certamen. El término "Institución" representa al Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, organizadora del Certamen. El término "Dirección" designa al departamento de administración, organizador del certamen. El término "Recinto Ferial" hace referencia al recinto donde se realiza el Certamen.

Art. 2. Aceptación de las Normas de Participación.

Todos los expositores que soliciten su participación en cualquiera de los certámenes que se celebren, aceptan las presentes disposiciones.

2. CONDICIONES GENERALES DE ADMISIÓN Y DE PARTICIPACIÓN

Art. 3. Participación

Podrán solicitar su participación en el Certamen todas aquellas personas físicas o jurídicas cuyas actividades se consideren, por el Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, incluidas en los sectores y productos objeto de la manifestación. La solicitud de participación se dirigirá al Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo. Los solicitantes podrán estar exentas del pago de las tasas, cuando se produzcan determinadas circunstancias tales como: la poca participación o escaso número de solicitudes y sea oportuno para aumentar la participación y garantizar el mantenimiento de la feria. En caso de no cumplir dichas circunstancias el Ayuntamiento podrá solicitar el pago de los correspondientes derechos de inscripción, en concepto de reserva del derecho de admisión de expositores y participantes.

Art.4. Aceptación de participación

La aceptación definitiva de la participación queda reservada a la Institución, que podrá rechazar aquellas solicitudes que, a su criterio, no se ajusten a las finalidades del Certamen. Si la solicitud no pudiera ser admitida por la razón expuesta, la Institución procederá a la devolución de las cantidades ya ingresadas, sin derecho del solicitante a indemnización alguna.

Art. 5. Solicitud de espacio

Las solicitudes de espacio deberán formalizarse a través del modelo oficial del Certamen, ajustándose a los precios, formas de pago y plazos que figuran en el mismo. En el caso de no pagar en los plazos establecidos, el